



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

DECRETO LEY N° 789–E/58

Este Decreto Ley se sancionó el 27/02/1958.

Publicado en el Boletín Oficial N° 5.620, del 31 de marzo de 1958.

El Interventor Federal en la provincia de Salta, en ejercicio del Poder Legislativo, decreta con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Déjase sin efecto el decreto ley N° 766 de fecha 6 de febrero de 1958, en mérito a lo expuesto precedentemente.

Art. 2°.- Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 3°.- El presente decreto ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA – Abel Cornejo (h) – Dr. Roque Raúl Blanche – Ramón J. A. Vásquez.